

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ACUERDO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-MVOTMA

En Montevideo, el día 27 febrero de 2020, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Fiscalía General de la Nación**, representada por el Dr. Jorge Díaz en calidad de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, con domicilio en 25 de mayo 607, Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)**, representado por la Arq. Eneida de León, en calidad de Ministra, con domicilio Zabala 1432, Montevideo, los que convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

En noviembre del 2017 se comienza a implementar el nuevo código del proceso penal (NCP) por el cual las víctimas y testigos de los delitos adquieren nuevos derechos en referencia a su participación en el citado proceso, estableciéndose nuevas competencias para la FGN como son la atención y protección de víctimas y testigos como sujetos de derecho, atento a lo cual, la FGN crea la Unidad de Atención y Protección a Víctimas y testigos.

Para dar cumplimiento a los nuevos cometidos, se hace necesario que la atención y protección a Víctimas y Testigos sea parte de una política de Estado que brinde elementos tanto de reparación a las secuelas y efectos del delito como a la atención y protección integral de los mismos.

En Diciembre de 2017, se requirió activar los mecanismos de protección establecidos por el NCP, ante los acontecimientos vinculados con el operativo Mirador, debido a que las víctimas y testigos de delitos sufrieron la expulsión de sus casas y participaron como sujetos activos en las investigaciones penales. En virtud de lo acontecido y a los efectos de brindar las mayores garantías para esas personas, es que se creó una

comisión de trabajo para diseñar el Programa de medidas especiales de protección para víctimas y testigos, la que se integró con funcionarios del Ministerio del Interior, MVOTMA, MIDES, siendo coordinada por la FGN.

Con este marco de actuación y luego de diseñado el Programa, se estableció que el mismo tiene cobertura para testigos claves en la investigación de delitos de Homicidios o delitos vinculados al Crimen Organizado, que implica la relocalización como medida de protección, entre otras.

Con fecha Marzo 2018 por Decreto 46/2018, se crea el Gabinete Coordinador de políticas de atención y protección de víctimas y testigos coordinado por la FGN, debiendo destacar que el MVOTMA ha sido parte de este Gabinete en forma activa desde su creación.

Cabe señalar que las secuelas de los delitos que implican la pérdida de la vivienda para las víctimas o testigos o aquellas situaciones donde se adopta la medida de relocalización de las personas como medidas de protección, han implicado establecer mecanismos de trabajo con el MVOTMA.

Estas medidas han permitido que las víctimas y testigos además de encontrar una reparación de parte del Estado por los daños sufridos a partir de un hecho delictivo, puedan participar en forma activa en investigaciones penales, que concluyeron con el esclarecimiento de hechos delictivos y la imputación de los responsables de estos delitos. Esto permite brindar a la ciudadanía las garantías para el acceso a la justicia, reforzar la confianza institucional en el Estado y por ende, disminuir las brechas de impunidad y combatir el delito.

SEGUNDO: ESTADO SITUACIÓN A SETIEMBRE 2019.

En estos 20 meses de implementación del NCPP y atendiendo al procedimiento antes detallado se han brindado las siguientes soluciones habitacionales:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

TIPO SOLUCIÓN	CANTIDAD			DE	SITUACIÓN PENAL *	
	SOLUCIONES					
	Mdeo	Interior	Salieron	Culminada	En Proceso	
			del	(con	(Formalizada	
			Programa	Sentencia)	Investigación)	
Viviendas otorgadas	10	3	3	9	4	
Subsidios de alquiler	51	4	---	35	16	
Canasta de Materiales	5	2	---	7	0	

* Algunos de los Testigos relocalizados participaron en más de una causa. Los datos de los titulares de cada solución y los informes de seguimiento de los mismos, están en archivo reservado de la Unidad y quedaran a disposición de los técnicos que el MVOTMA designe.

En suma, dado la evaluación positiva del mecanismo de coordinación hasta el momento, se acuerda a continuación el procedimiento a seguir respecto a la relocalización como medida de protección antes descripta y/o como forma de brindar respuesta a una secuela directa de un hecho delictivo.

Considerando que se trata de personas de las cuales se ha reservado su identidad en el Proceso Penal y se las ha ingresado al mencionado Programa por el riesgo inminente, sus datos personales quedan reservados exclusivamente para intercambiar con los técnicos/referentes que designe el MVOTMA, como parte del Gabinete Coordinador de políticas

de atención a víctimas y testigos.

TERCERO: MECANISMOS PREVISTOS PARA BRINDAR LAS SOLUCIONES HABITACIONALES A VICTIMAS Y TESTIGOS DEL DELITO:

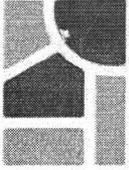
POBLACIÓN USUARIA.

- Víctimas y Testigos que han sufrido la pérdida de su vivienda como consecuencia directa de un delito o bien por su condición de testigo de un delito de homicidio o vinculado al Crimen Organizado deben abandonar su vivienda.
- Víctimas y testigos que demuestran ser propietarios o tener uso de la vivienda que han perdido.

El Comité de evaluación de riesgo del programa de medidas especiales de protección de víctimas y testigos, será quien determine que la relocalización (dentro o fuera del departamento en el que se domicilian) es la medida de protección más adecuada, de acuerdo al grado de riesgo detectado.

CUARTO: PROCEDIMIENTO:

1. La FGN a través de la UVyT y el MVOTMA deberán designar una persona cada uno como referente enlace, a los efectos de coordinar y activar el proceso. Esto permite celeridad y reserva de la información. Actividad implementada en el marco del Gabinete Coordinador
2. La Unidad de víctimas y testigos, evaluará la situación, constatando que se cumple con los requisitos que se detallan en los siguientes numerales, debiendo luego coordinar con la persona referente de MVOTMA, en virtud de ser dicha institución la encargada de encontrar la solución habitacional más adecuada para cada víctima o testigo.
3. Debe existir denuncia penal (realizada por la víctima/ testigo o



MVOTMA

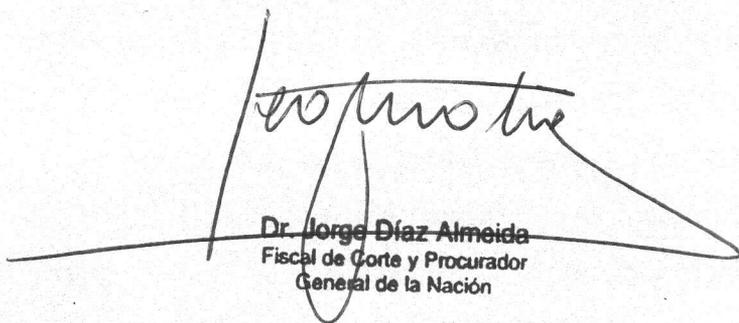
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

terceros) e investigación en curso a cargo de un equipo fiscal.

4. El equipo fiscal en el marco de la investigación penal que lleva adelante, evalúa junto con la UVyT la necesidad de brindar apoyo en relación a la situación habitacional, atendiendo a:
 - si se trata de una secuela directa del delito sufrido
 - si es una medida de relocalización como estrategia de protección indicada por el Comité de evaluación de riesgo del programa de medidas especiales de protección de víctimas y testigos.
5. El equipo de la UVyT envía informe al MVOTMA con la evaluación del caso, con la información del mismo y los plazos necesarios.
6. Las coordinaciones para el seguimiento del núcleo familiar está bajo la responsabilidad de la UVyT mientras dura el proceso penal y hasta que exista sentencia definitiva. En el curso de este período de tiempo, se coordina con MIDES, INAU, autoridades de educación y prestadores de salud para brindar atención integral a las vyt. Si la UvyT, luego de este primer tiempo de acompañamiento, entiende que es necesario derivar el seguimiento a un equipo de territorio, atendiendo a la situación de vulnerabilidad de la familia, será el MIDES e INAU quienes desarrollen dicho seguimiento en estricta coordinación con la UVyT.

Las partes destacan el estado de situación de las familias que han formado parte de este procedimiento hasta setiembre de 2019 y entienden pertinente continuar con el mismo dado que se ha probado ser sustancial como parte de una política pública que brinde desde el Estado la atención, reparación y protección a las víctimas y testigos del delito que participan en el proceso penal. Esto permite que se acceda a la justicia como parte de un Derecho Humano y que se disminuya la brecha de impunidad, ya que se brinda garantías a aquellos ciudadanos que colaboran en los proceso de justicia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

